



C I R C U L A R PCSJC18-19

FECHA: 30 DE MAYO DE 2018

PARA: NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: VACACIONES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

En atención a inquietudes que se han planteado a la Corporación, se hace necesario reiterar que de conformidad con lo establecido por el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y como quiera que no aparecen dentro de la enumeración de las excepciones al régimen general, las vacaciones de los servidores vinculados a los Juzgados Penales del Circuito Especializados en Extinción de Dominio son colectivas.

Atentamente,

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial